

Dirección General de Salarios

Tabla del Bono Educativo,

vigente a partir del 1ero de Enero del año 2015

N°	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	EDUCATIVO AÑO 2015
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 16 a 20	1,465.79
		De 21 a 50	1,480.79
		De 51 a 150	1,518.19
		De 151 en adelante	1,543.29
2	Explotación de Minas y Canteras	De 16 a 20	1,651.43
		De 21 a 50	1,666.43
		De 51 a 150	1,703.83
		De 151 en adelante	1,728.93
3	Industria manufacturera	De 16 a 20	1,658.93
		De 21 a 50	1,673.93
		De 51 a 150	1,711.33
		De 151 en adelante	1,736.43
4	Regionalizado		732.50
5	Electricidad, Gas y Agua	De 16 a 20	1,505.86
		De 21 a 50	1,520.86
		De 51 a 150	1,558.26
		De 151 en adelante	1,583.36
6	Construcción	De 16 a 20	1,658.93
		De 21 a 50	1,673.93
		De 51 a 150	1,711.33
		De 151 en adelante	1,736.43
7	Comercio al por Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles	De 16 a 20	1,658.93
		De 21 a 50	1,673.93
		De 51 a 150	1,711.33
		De 151 en adelante	1,736.43
8	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	De 16 a 20	1,656.40
		De 21 a 50	1,671.40
		De 51 a 150	1,708.80
		De 151 en adelante	1,733.90
9	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles.	De 16 a 20	1,560.00
		De 21 a 50	1,575.00
		De 51 a 150	1,612.40
		De 151 en adelante	1,637.50
9	Servicios Prestados a las Empresas	De 16 a 20	1,666.40
		De 21 a 50	1,681.40
		De 51 a 150	1,718.80
		De 151 en adelante	1,743.90
10	Servicios Comunales, Sociales y Personales, seguridad y limpieza	De 16 a 20	1,648.93
		De 21 a 50	1,663.93
		De 51 a 150	1,701.33
		De 151 en adelante	1,726.43
11	Empresas acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 16 en adelante	1,326.06

¿Sabes quién determina los procedimientos para la fijación o revisión del salario mínimo?

la Ley del Salario Mínimo en su artículo 3 establece que la Dirección General de Salarios tiene la facultad de determinar los procedimientos para la aplicación del salario mínimo, mismo que textualmente dicta:

Artículo 3: “Crease la Dirección General de Salarios, Organismo de carácter técnico dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, cuya función, además de las que se fijan en esta Ley, será la de orientar la política general de salarios”.

Disposiciones de la Ley del Salario Mínimo a Beneficio del Trabajador

Artículo 2: “El salario mínimo es irrenunciable, por tanto no podrán pagarse, sueldos o salarios inferiores a los que se fijan de acuerdo a esta ley ni podrán ser disminuidos mediante contratación individual o colectiva u otra pacto cualquiera”.

Disposiciones de la Ley del Salario mínimo a Beneficio del Patrono

Artículo 20. “Los salarios mínimos se fijaran tomando en cuenta los propósitos y fines de esta Ley. Deberán ser los mas altos que razonablemente los patronos pueden pagar, tomando en consideración, las condiciones económicas del país y de competencia. Si los salarios pagados por los patronos fuesen por jornada de trabajo u otra unidad de tiempo

Elaborado por:
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
Dirección General de Salarios

www.trabajo.gob.hn

Contacto por medio de correo electrónico

Puede realizar sus consultas a la siguiente dirección de correo:

dgs@trabajo.gob.hn

Dirección exacta: 4to. piso del Edificio plaza azul, col. las lomas del guijarro sur, ave. Berlín, Calle Viena.

Horario de Atención de: 8:00 am a 4:00 pm

Teléfono: (504) 2232-6025

Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

Tel: 2232-6025 ext. 245



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SALARIO MÍNIMO Y BONO EDUCATIVO 2015



hondureño sabías que...

¿Tú salario mínimo se incrementa
anualmente?

¿Conoces cuál es el salario mínimo que
deberías estar ganando?

¿Sabes qué es el bono educativo?

¿Trabajas en la Maquila?

¿Qué es el Salario Mínimo?

Es la remuneración establecida legalmente, para cada período laboral (hora, día o mes), que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por sus labores.

Antecedentes Creación de la Ley de Salario Mínimo

La Ley del Salario Mínimo fue creada mediante Decreto No. 103 de fecha 20 de enero de 1971, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 20,390 de fecha 3 de junio de 1971, contempla la Ley del Salario Mínimo.

¿Quién revisa el Salario Mínimo?

Artículo 15: "Para la fijación o revisión de los salarios mínimos en cualquier actividad económica, se designará una Comisión de Salario Mínimo, la cual estará integrada por (3) miembros representantes del interés patronal, tres (3) miembros representantes del interés obrero y tres (3) miembros por el interés público, con sus respectivos suplentes".

¿Dónde debo avocarme para que me ayuden y así percibir el salario mínimo legalmente establecido?

Artículo 41. "La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por medio del cuerpo de inspectores y demás autoridades administrativas en sus respectivas competencias, velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Acuerdos de Salario Mínimo, en la presente Ley y sus Reglamentos".

¿Qué es el Bono Educativo?

Es una compensación anual que los empleadores deben brindar a los padres de familia como apoyo para la educación de sus hijos.

¿Qué tipo de empresas deben pagar el bono educativo, cuales son los requisitos?

El bono educativo lo pagaran todas las empresas que tienen de 16 y más empleados, además lo percibirán los empleados y trabajadores que tengan a sus hijos en edad escolar, matriculados en los niveles de kínder hasta secundaria y que reciban hasta el equivalente de dos salarios mínimos.

Salario mínimo para las maquilas 2015-2018

Zonas Libres: Salario Mínimo

2015-2018			
Año	Salario mínimo Mensual	Salario Mínimo Jornada ordinaria de 8 Horas Laborales	Salario mínimo Por Hora
2015	5,730.45	191.01	23.88
2016	6,117.25	203.91	25.49
2017	6,560.75	218.68	27.34
2018	7,085.61	236.19	29.52

La comisión de salario mínimo mediante un diálogo de respeto se reunió en diciembre del 2014, para revisar los nuevos aumentos al salario mínimo que regirán para las empresas acogidas al régimen de zonas libres.

Lo anterior permitió que la comisión de salario mínimo suscribiera un acuerdo trascendental para 2015, 2016, 2017 y 2018, estableciendo aumentos diferenciados al salario mínimo para cada año, logrando beneficiarse los ocupados en las empresas acogidas al régimen de zonas libres, cuyos nuevos incrementos estas personas deberán recibirlos en enero de cada año.

Este convenio tripartito recoge componentes de orden social, tales como: la mejora en el acceso de las y los trabajadores a los productos de la canasta básica, a una vivienda social, a guarderías infantiles para sus menores, y a condiciones de trabajo idóneas en términos de salud y seguridad ocupacional, entre otros, además de un salario mínimo razonable para los trabajadores, denominándose tal instrumento: "acuerdo para la promoción de la inversión, protección del empleo, la salud y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del sector textil maquilador hondureño", mismo que se contempla mediante acuerdo stss-618-2014 de fecha 19 de diciembre del 2014 y que fue consensuado tripartitamente para los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Consideraciones para la fijación o revisión del salario mínimo:

- Tamaño de las empresas de acuerdo a la ley para el fomento y desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
- Índice de precios al consumidor (IPC)
- Rama de actividad económica según la CIU REV. III
- Regímenes de zonas libres
- Productividad
- Nivel de empleo
- Regionalizado: "ACUERDO EJECUTIVO N°001-STSS-07 DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2007".

DIRECCIÓN GENERAL DE SALARIOS

T abla de salario mínimo, vigente a partir del 1º de Enero de 2015

A acuerdo STSS-599-2013

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2015	SALARIO MÍNIMO 2015 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2015
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	5,385.52	179.52	22.44
		De 11 a 50	5,666.64	188.89	23.61
		De 51 a 150	5,856.15	195.20	24.40
		De 151 en adelante	6,137.72	204.59	25.57
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	7,357.63	245.25	30.66
		De 11 a 50	7,578.37	252.61	31.58
		De 51 a 150	8,137.33	271.24	33.91
		De 151 en adelante	8,528.58	284.29	35.54
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	7,222.01	240.73	30.09
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
4	Regionalizado/	De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
			4,044.32	134.81	16.85
5	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	7,594.98	253.17	31.65
		De 11 a 50	7,822.82	260.76	32.60
		De 51 a 150	8,399.82	279.99	35.00
		De 151 en adelante	8,803.70	293.46	36.68
6	Construcción	De 1 a 10	7,459.35	248.64	31.08
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
		De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
7	Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles	De 1 a 10	7,459.35	248.64	31.08
		De 11 a 50	7,683.13	256.10	32.01
		De 51 a 150	8,249.82	274.99	34.37
		De 151 en adelante	8,646.49	288.22	36.03
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	7,527.17	250.91	31.36
		De 11 a 50	7,752.97	258.43	32.30
		De 51 a 150	8,324.82	277.49	34.69
		De 151 en adelante	8,725.09	290.84	36.35
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	7,662.78	255.43	31.93
		De 11 a 50	7,892.67	263.09	32.89
		De 51 a 150	8,474.82	282.49	35.31
		De 151 en adelante	8,882.30	296.08	37.01
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	7,323.73	244.12	30.52
		De 11 a 50	7,543.44	251.45	31.43
		De 51 a 150	8,099.82	269.99	33.75
		De 151 en adelante	8,489.28	282.98	35.37
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	7,323.73	244.12	30.52
		De 11 a 50	7,543.44	251.45	31.43
		De 51 a 150	8,002.54	266.75	33.34
		De 151 en adelante	8,230.09	274.34	34.29
12	Empresas acogidas a la ley de Zonas Libres/	De 1 en adelante	5,730.45	191.01	23.88
		SALARIO MÍNIMO PROMEDIO	7,292.63	243.09	30.39